

VISTOS:

1. Decreto N° 2.385, que fija el texto Refundido y Sistematizado del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales
2. La Ordenanza N° 002 de 1993, y sus actualizaciones, sobre Derechos Municipales, la cual en su Título X relativa los derechos relacionados con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su artículo 22 N°41, regula el cobro de los derechos de los programas habitacionales ejecutados por la Municipalidad.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1.394 de fecha 18 de junio de 2021, que aprueba el Convenio entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, en virtud del cual la Municipalidad de Temuco queda facultada para operar como EGIS en los programas habitacionales reglamentados en los Decretos Supremos N° 174 de 2005, N° 255 de 2006, N° 145 de 2007 Y D.S. N° 27, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
5. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones , Permisos , Ocupaciones de Bienes Nacionales de Uso Público, Propaganda Y Otros Servicios, contempla en el Artículo 22, N°41 del Título X, que *"Los programas ejecutados por el Municipio, ya sea con recursos propios o de terceros, destinados a mejorar las condiciones de habitación de las familias de escasos recursos, pagaran como derecho único por obras nuevas y ampliaciones, subdivisiones y loteo quedarán exentas por cada vivienda o solución habitacional. La calificación de los beneficiarios y de los programas habitacionales, será determinada por Decreto Alcaldicio."*
2. En atención a esto último, se hace pertinente establecer la calificación de los beneficiarios y programas habitacionales a través de un Decreto Alcaldicio.
3. Es del caso indicar, que los beneficiarios de los proyectos habitacionales mencionados en este Decreto pertenecen a familias de escasos recursos y la realización de estos proyectos está destinado a mejorar las condiciones de habitación de dichas familias, siendo favorecidos con la exención de derechos consagrado en el artículo 22 N° 41 del Título X de la Ordenanza N° 002 de 1993, y sus actualizaciones, sobre Derechos Municipales.

DECRETO:

1. Califíquese los proyectos de construcción de viviendas habitacionales de las personas que a continuación se detallan, ejecutadas por el Municipio, a través de la EGIS de la Municipalidad de Temuco, lo anterior, para efecto del cobro de los derechos municipales por parte de la Dirección de Obras Municipales.

2. Declárese a las siguientes personas como beneficiados de la exención de derechos consagrado en el artículo 22 N° 41 del Título X de la Ordenanza N° 002 de 1993, y sus actualizaciones, sobre Derechos Municipales.

GRUPO FONDO SOLIDARIO

N°	NOMBRE			RUT	DIRECCION	ROL
1	FUENTES	ESPINOZA	MARIA ESTELA			
2	OPAZO	ASTUDILLO	CRISTINA			
3	PLACENCIA	ÁLVAREZ	ELIZABETH ANGÉLICA			
4	SALDIAS	JARA	NANCY			
5	SOTO	ARANEDA	HERNA MARY			
6	SOTO	RIQUELME	OLGA GABRIELA			
7	TORRES	FIGUEROA	ROSA NORMA			

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



RTH/FBM/EQA/CVE

Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Secpla
- Depto. De Vivienda y Egis